



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN
MODALIDAD: PRESENCIAL
CARRERA JURISPRUDENCIA



**DOCUMENTO PROBATORIO DE LA PARTE PRÁCTICA DEL
EXAMEN COMPLEXIVO, PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR.**

TEMA

**LA INEJECUTABILIDAD DEL ABANDONO EN EL JUICIO DE
ALIMENTOS POR INASISTENCIA DE LA PARTE ACTORA.**

POSTULANTE

RAÚL MOISÉS YUNDA ALLAUCA

TUTORA

AB. ZOILA ARCENIA ORELLANA PADILLA. MSC.

LECTORA

MSC. DANIA ACOSTA LUIS

BABAHOYO – ECUADOR

2017 – 2018



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN
MODALIDAD: PRESENCIAL
CARRERA JURISPRUDENCIA



DEDICATORIA

Agradezco a **DIOS** por bendecirme y permitirme, haber hecho realidad este sueño anhelado. Por haber bendecido mi vida y guiando cada uno de mis Pasos.

El presente trabajo de investigación se lo dedico a mis queridos Padres **Sr. MIGUEL ÁNGEL YUNDA LLAMUCA (+)** y **Sra. FRANCISCA ALLAUCA LLAMUCA** por su gran apoyo incondicional en toda mi vida, sin ellos no podría cumplir cada uno de mis sueños y metas, es por eso que desde lo más profundo de mi corazón les doy gracias porque siempre me apoyaron en todas mis etapas de mi vida como los mejores padres que son, aunque ya no esta conmigo mi querido padre siempre te recordare, nunca te olvidare y serás ejemplo de vida para mis futuras generaciones.

A mí amada esposa **Lcda. MARGARITA ZAMBRANO AGUIRRE** por darme el tiempo de realizarme Profesionalmente ser el impulso durante toda mi carrera y el pilar fundamental para la culminación de la misma, que con su apoyo constante y Amor incondicional ha sido amiga y compañera inseparable, fuente de Sabiduría, calma y consejo en todo momento.

Para mis queridas hijas **SELENA** y **KATHERINE YUNDA**, son mi orgullo y mi gran motivación, ustedes que con su sonrisa libran mi mente de todas las adversidades que se presentan y me impulsan a cada día a superarme y ofrecerle siempre lo mejor.

RAUL MOISES YUNDA ALLAUCA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN
MODALIDAD: PRESENCIAL
CARRERA JURISPRUDENCIA



AGRADECIMIENTO

Mi eterna gratitud a la **UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO** quienes nos abrieron las puertas para permitirnos saborear el aroma del saber, para lograr nuestras metas. Mi agradecimiento y admiración para los Docentes, quienes con mística y entusiasmo depositaron en nosotras sus vastos conocimientos.

Al **DR. EDUARDO OSMANER PEÑARRETA JADAN**, Juez multicompetente de la Unidad Judicial del Cantón Ventanas, por su orientación en mi Trabajo de Investigación, con sus sabios conocimientos jurídicos, el mismo que me han servido para culminar con éxito este proceso de investigación.

Dejo mi constancia de imperecedera gratitud a la **AB. ZOILARCENIA ORELLANA PADILLA Y MSC. DANIA ACOSTA LUIS**, tutora y lectora respectivamente, por su orientación y enseñanzas para nuestra superación y el aporte en el asesoramiento de la presente investigación.

Al **LCDO. RICARDO ARANA MSC.** Coordinador de la Carrera de Jurisprudencia por las orientaciones en este proceso de titulación, gracias Honorable Docente por sus incansables horas de trabajo y dedicación para que nosotros nos superemos y nos gradúemos.

Al **AB. CARLOS CARRIEL ABAD**, Ex Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ventanas. Por todo el apoyo prestado en su administración, el mismo que hicieron posible que culmináramos con éxito el Proyecto de Vínculo con la Comunidad.

RAUL MOISES YUNDA ALLAUCA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN
MODALIDAD: PRESENCIAL
CARRERA JURISPRUDENCIA



**CERTIFICADO DE AUTORÍA DEL DOCUMENTO PROBATORIO DIMENSIÓN
PRÁCTICA DEL EXAMEN COMPLEXIVO.**

Raúl Moisés YundaAllauca, con cedula de identidad N° 120320697-2, egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación modalidad presencial, previo a la obtención del Título de Abogado, declaro, que soy autor del presente documento probatorio dimensión practica del examen complexivo, el mismo que es original autentico y personal, con el tema:

**“LA INEJECUTABILIDAD DEL ABANDONO EN EL JUICIO DE ALIMENTOS POR
INASISTENCIA DE LA PARTE ACTORA”**

Los presentes criterios en el trabajo de investigación son de exclusiva responsabilidad del autor.

Raúl Moisés Yunda Allauca

C.I. 120320697-2



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN
MODALIDAD: PRESENCIAL
CARRERA JURISPRUDENCIA



**CERTIFICADO FINAL DE APROBACIÓN DE LA TUTORA DEL DOCUMENTO
PROBATORIO DIMENSIÓN PRACTICA DEL EXAMEN COMPLEXIVO PREVIO A
LA SUSTENTACIÓN**

Babahoyo, 16 de Noviembre 2017

En mi calidad de Tutora. Designada por el Concejo Directivo con Oficio N° 023-2017, con fecha 19 de Octubre del 2017 mediante resolución N°CD – FAC.C.J.S.E-SO-008 - RES-007-2017, certifico que el Sr. **RAUL MOISES YUNDA ALLAUCA**, ha desarrollado el Documento probatorio dimensión práctica del examen complejo, titulado:

“LA INEJECUTABILIDAD DEL ABANDONO EN EL JUICIO DE ALIMENTOS POR INASISTENCIA DE LA PARTE ACTORA”

Aplicando las disposiciones institucionales, metodológicas y técnicas, que regulan esta actividad académica, por lo que autorizo al egresado, reproduzca el documento probatorio dimensión práctica del examen complejo definitivo y lo entregue a la coordinación de la carrera de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación y se proceda a conformar la comisión de especialistas de sustentación designado para la defensa del mismo.

Ab. Zoila Arcenia Orellana Padilla Msc
C.I. 1200588000



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN
MODALIDAD: PRESENCIAL
CARRERA JURISPRUDENCIA



**CERTIFICADO FINAL DE APROBACIÓN DE LA LECTORA DEL DOCUMENTO
PROBATORIO DIMENSIÓN PRACTICA DEL EXAMEN COMPLEXIVO PREVIO A
LA SUSTENTACIÓN**

Babahoyo, 17 de Noviembre 2017

En mi calidad de Lectora. Designada por el Concejo Directivo con Oficio N° 023-2017, con fecha 19 de Octubre del 2017 mediante resolución N°CD – FAC.C.J.S.E-SO-008 - RES-007-2017, certifico que el Sr. RAUL MOISES YUNDA ALLAUCA, ha desarrollado el Documento probatorio cumpliendo con la redacción gramatical formatos, normas APA y demás disposiciones establecidas.

“LA INEJECUTABILIDAD DEL ABANDONO EN EL JUICIO DE ALIMENTOS POR INASISTENCIA DE LA PARTE ACTORA”

por lo que autorizo al egresado, reproduzca el documento definitivo del documento probatorio dimensión practica del examen complexivo y lo entregue la coordinación de la carrera de la Facultad de Ciencias Jurídicas Sociales y de la Educación y se proceda a conformar la comisión de especialistas de sustentación designado para la defensa del mismo.

MSC. DANIA ACOSTA LUIS
DOCENTE DE LA FCJSE



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN
MODALIDAD: PRESENCIAL
CARRERA JURISPRUDENCIA



RESUMEN.

El presente trabajo de investigación es de actualidad, importancia y necesidad, esta investigación se basa en un marco teórico (artículos de leyes) y práctico (en unidades judiciales) los mismo que me han permitido observar la realidad de mi tema, el mismo que trata sobre “la inejecutabilidad del abandono en el juicio de alimentos por inasistencia de la parte actora ”, la presente investigación nace del siguiente problema, una madre de familia acude ante su juez natural para demandar al padre de su hijo quien se ha despreocupado en todo sentido de la manutención del mismo, y esta madre a su vez no puede asistir a la audiencia señalada por el juzgador. Con este argumento el Juez a petición de la parte convoca a los litigantes a la diligencia de audiencia única con el objeto jurídico de que se cumpla con la sustentación oral de la pretensión y de la esencia más aun ocurre que en un 60% de los casos la parte actora no acude a la audiencia única. Para lo cual el juez o la jueza en vez de aplicar el abandono deberá transformar la pensión fijada provisionalmente en el auto de calificación como definitivo y se resuelvan las causas en las cuales no hayan acudido las partes procesales.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN
MODALIDAD: PRESENCIAL
CARRERA JURISPRUDENCIA



SUMMARY.

The present research work of relevance, importance and necessity since this research is based on a theoretical framework (articles of laws) and practical (in judicial units) the same that allowed me to observe the reality of my topic, the same one that deals with about "the unfulfillment of the left in the trial of food for non-attendance of the plaintiff", the present investigation arises from the following problem, a mother goes to her natural judge to sue the father of his son who has unconcerned in every way of the maintenance of the same, and this mother in turn can not attend the hearing indicated by the judge. With this argument, the Judge at the request of the party summons the litigants to the sole hearing procedure with the legal purpose of complying with the oral argument of the claim and the essence, even more so than in 60% of the cases the plaintiff party does not attend the sole hearing. For which the judge or judge instead of applying the abandonment must transform the provisionally fixed pension in the order of qualification as final and resolve the cases in which the procedural parties have not gone



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN
MODALIDAD: PRESENCIAL
CARRERA JURISPRUDENCIA



**RESULTADO DEL DOCUMENTO PROBATORIO DIMENSIÓN PRACTICA DEL
EXAMEN COMPLEXIVO DE GRADO**

EL TRIBUNAL EXAMINADOR DEL PRESENTE DOCUMENTO PROBATORIO DIMENSIÓN PRÁCTICA DEL EXAMEN COMPLEXIVO DE GRADO, TITULADO “LA INEJECUTABILIDAD DEL ABANDONO EN EL JUICIO DE ALIMENTOS POR INASISTENCIA DE LA PARTE ACTORA”

PRESENTADO POR EL SR. RAUL MOISES YUNDA ALLAUCA

OTORGA LA CALIFICACION DE

10

EQUIVALENTE A:

TRIBUNAL.

[Signature]
AB. NOEL BATISTA HERNANDEZ
DELEGADO DEL DECANO FF.CC.JJ.SS.EEE.

[Signature]
DR. JOSELO ALBAN OBANDO.MSC.
DELEGADO DEL COORDINADOR

[Signature]
MSC. DINORA CARPIO VERA
DELEGADO DEL CIDE

[Signature]
AB. ISELA BERRUZ MOSQUERA
SECRETARIA FF.CC.JJ.SS.EEE





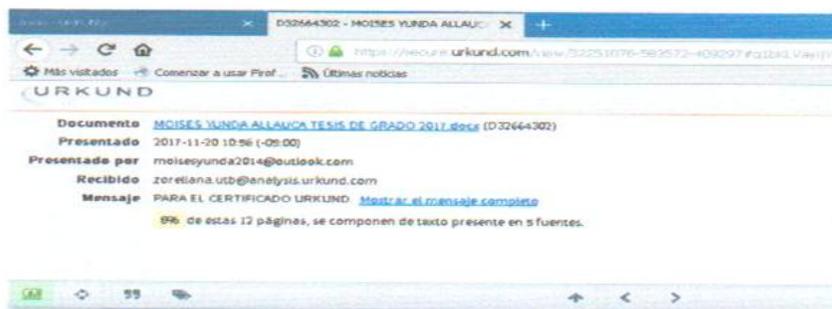
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN
CARRERA DE JURISPRUDENCIA

Babahoyo, 20 de noviembre del 2017

**CERTIFICACIÓN DE PORCENTAJE DE SIMILITUD CON OTRAS FUENTES
EN EL SISTEMA DE ANTIPLAGIO**

En mi calidad de Tutora del trabajo de investigación del Sr. **RAUL MOISES YUNDA ALLAUCA**, cuyo tema es **“LA INEJECUTABILIDAD DEL ABANDONO EN EL JUICIO DE ALIMENTOS POR INASISTENCIA DE LA PARTE ACTORA”**. Certifico que este trabajo investigativo fue analizado por el Sistema Antiplagio Urkund, obteniendo como porcentaje de similitud de **(8 %)**, resultados que evidenciaron las fuentes principales y secundarias que se deben considerar para ser citadas y referenciadas de acuerdo a las normas de redacción adoptadas por la institución.

Considerando que, en el Informe Final el porcentaje máximo permitido es el 10% de similitud, queda aprobado para su publicación.



Por lo que se adjunta una captura de pantalla donde se muestra el resultado del porcentaje indicado.



Mcs. Zoila Orellana Padilla
DOCENTE DE LA FCJSE

INDICE GENERAL

DOCUMENTO PROBATORIO, PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	I
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
CERTIFICADO DE AUTORÍA DEL DOCUMENTO PROBATORIO DIMENSIÓN PRÁCTICA DEL EXAMEN COMPLEXIVO.....	iii
CERTIFICADO FINAL DE APROBACIÓN DE LA LECTORA DEL DOCUMENTO PROBATORIO DIMENSIÓN PRACTICA DEL EXAMEN COMPLEXIVO PREVIO A LA SUSTENTACIÓN	iv
CERTIFICADO FINAL DE APROBACIÓN DE LA LECTORA DEL DOCUMENTO PROBATORIO DIMENSIÓN PRACTICA DEL EXAMEN COMPLEXIVO PREVIO A LA SUSTENTACIÓN	v
RESUMEN.....	vi
SUMMARY	vii
RESULTADO DEL DOCUMENTO PROBATORIO DIMENSIÓN PRACTICA DEL EXAMEN COMPLEXIVO DE GRADO	viii
INDICE GENERAL.....	x
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.....	3
1. MARCO TEORICO.....	3
1.1 DEFINICIÓN DEL TEMA CASO DE ESTUDIO.....	3
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.3 JUSTIFICACIÓN.....	4
1.4 OBJETIVOS.....	5
1.5 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	6
1.6 HIPÓTESIS.....	11
1.7 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	12
CAPITULO II	15
2. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
2.1 DESARROLLO DEL CASO.....	15
2.2 SITUACIONES DETECTADAS (HALLAZGOS).....	15

2.3	SOLUCIONES PLANTEADAS.....	16
2.4	CONCLUSIONES.....	17
2.5	RECOMENDACIONES (PROPUESTA PARA MEJORAR EL CASO).....	18
	Bibliografía	19
	ANEXOS.....	21

INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo de investigación tiene como tema “**la inejecutabilidad del abandono en el juicio de alimentos por inasistencia de la parte actora**”

La importancia que tiene la presente investigación se fundamenta básicamente que los juzgadores o juzgadoras no apliquen el Art 87. N1. Del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). El mismo que se lo considera inconstitucional ya que violenta los derechos de los niños, niña y adolescentes.

Con estos antecedentes resulta trascendente observar como muchos padres o madres de familia dejan abandonados los juicios de alimentos en las unidades judiciales sin darle el trámite necesario para que se dé su fiel cumplimiento como lo manifiesta la ley, que se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. En este mismo Código Orgánico General de Procesos en su Art. 247. N1 el que textualmente indica lo siguiente “**Improcedencia del abandono.-** No cabe el abandono en los siguientes casos: 1.- En las causas en las que estén involucrados los derechos de niñas, niños, adolescentes o incapaces”(Cogep, 2015,p.25).

Es por este motivo que la presente investigación se enmarca en la inejecutabilidad del abandono en el juicio de alimentos por inasistencia de la parte actora llámense estos los padres o madres de familia, tal vez su inasistencia se deba al desconocimiento, calamidad doméstica, falta de recursos económicos no pueden acudir en el día y hora señalada por el juzgador). El presente documento probatorio dimensión práctica del examen complejo se encuentra estructurado en dos capítulos:

Capítulo I: Marco metodológico, definición del tema caso de estudio, planteamiento del problema, justificación, objetivos, fundamentación teórica, hipótesis, metodología de la investigación.

Capítulo II: Resultados de la investigación, desarrollo del caso, situaciones detectadas, soluciones plateadas, conclusiones y recomendaciones.

La presente investigación por tratarse de un tema de trascendental importancia, se lo recomienda como fuente de investigación a las madres y padres de familia, estudiantes de derechos, jóvenes profesionales y ciudadanía en general.

CAPITULO I

1. MARCO TEORICO

1.1 DEFINICIÓN DEL TEMA CASO DE ESTUDIO.

“La inejecutabilidad del abandono en el juicio de alimentos por inasistencia de la parte actora”

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La aplicabilidad de la **tutela judicial efectiva** sobre los grupos vulnerables considerados en el Art. 35.De la Constitución de la República del Ecuador el mismo que manifiesta lo siguiente:

Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogenicos. El estado prestara especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad (ConsE, 2008,p.35).

Con estos antecedentes podemos manifestar que la tutela judicial efectiva sobre los grupos vulnerables en la que toda madre o padre de familia puede acceder a los diferentes órganos jurisdiccionales para la defensa de sus derechos, de esta manera puedan ser

atendidos a través de un proceso que le ofrezca las debidas garantías para su efectiva realización.

¿Cuáles son las medidas y acciones que realizan los jueces multicompetentes de las unidades judiciales para la inejecutabilidad del abandono en el juicio de alimentos por inasistencia de la parte actora?

1.3 JUSTIFICACIÓN.

Planteamiento de un problema jurídico sobre la ambigüedad de un procedimiento por inasistencia a la audiencia única de procedimiento sumario. El presente tema de investigación es justificable y a la vez necesario realizarlo y aplicarlo, ya que en el desarrollo de la presente investigación se demostrara en forma teórica jurídica que es necesario se descongestionen las diversas unidades judiciales con juicios de alimentos abandonados por un largo tiempo por inasistencia de la parte actora (padres y madres de familia) a las fechas de audiencia programadas.

Con estos antecedentes las juezas y jueces proceden aplicar el artículo 87. N1 del Código Orgánico General de Procesos el mismo que textualmente manifiesta lo siguiente “cuando quien presentó la demanda o solicitud no comparece a la audiencia correspondiente, su inasistencia se entenderá como abandono” (Cogep, 2015, p.25) pero no sabe a ciencia cierta que le paso a la madre o padre de familia su inasistencia que puede ser por calamidad doméstica, desconocimiento, falta de recursos económico no pueden asistir a la audiencia señalada por el juzgador.

Por eso es importante la aplicación de la inejecutabilidad del abandono en los juicios de alimentos por inasistencia de la parte actora aplicando el artículo 247 del Código Orgánico General de Proceso (COGEP) que textualmente manifiesta lo siguiente “en las causas en las que están involucrados los derechos de los niños, niñas, adolescentes o incapaces”

1.4 OBJETIVOS.

1.4.1. Objetivos Generales.

Demostrar teórica y documentadamente la inejecutabilidad del abandono en el juicio de alimentos por inasistencia de la parte actora, por lo cual los jueces en vez de aplicar el abandono dispongan resolver o transformar la pensión alimenticia provisional en definitiva.

1.4.2. Objetivos Específicos.

- Identificar la vulneración de derechos que ocasionaría la aplicación del abandono en el juicio de alimentos por la parte actora.
- Orientar a la parte actora la importancia que tienen los juicios de alimentos para que no queden abandonados en el proceso.
- Determinar estrategias que servirán para el descongestionamiento de juicios de alimentos abandonados en las unidades de justicia por la parte actora.

1.5 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.

El presente trabajo se fundamenta en la inaplicabilidad de la figura del abandono en procesos de alimentos y ayuda para mujer embarazada por la inasistencia a la audiencia única, conforme disponen en los siguientes Códigos y Artículos de ley.

Código Orgánico General de Procesos **Art. 87 N1** el mismo que manifiesta lo siguiente “En caso de inasistencia de las partes se procederá de acuerdo con los siguientes criterios: 1.- Cuando quien presentó la demanda o solicitud no comparece a la audiencia correspondiente, su inasistencia se entenderá como abandono”(Cogep, 2015, p.25).

Ya que se violenta lo dispuesto en el **Art. 247** del mismo cuerpo legal “**Improcedencia del abandono.**- No cabe el abandono en los siguientes casos: 1.- En las causas en las que estén involucrados los derechos de niñas, niños, adolescentes o incapaces”(Cogep, 2015, p.60).

Dentro de la normativa jurídica también debemos de estar bien ilustrados con lo que respecta al contenido de la demanda y los documentos que se deben de adjuntar al momento de presentar la demanda correspondiente del juicio de alimentos, para que los juzgadores o juzgadoras no la declaren nula por la falta de algún documento y la tenga que completar en el transcurso del respectivo trámite.

Con estos antecedentes se aplica a trámite la demanda y se dispone la citación correspondiente, tratada que fue la Litis con la citación en la presente causa y habiéndose recurrido el término que tenía la parte demandada para contestar esta demanda en procedimiento sumario. Código Orgánico General de Procesos el mismo que textualmente indica lo siguiente en el Art. 333. N3 “**Procedimiento.**- El procedimiento sumario se rige

por las siguientes reglas. **3.-** Para contestar la demanda y la reconvención se tendrá un término de quince días a excepción de la materia de niñez y adolescencia que será de diez días” (Cogep, 2015, p.82).

En tal virtud la base teórica del objeto del problema una vez que se ha derogado el procedimiento a la ley reformativa del Título V del libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia aplicando la esencia jurídica del Art. innumerado 37 de dicha ley reformativa.

Audiencia única.- la audiencia será conducida personalmente por el juez/a, quien informara a las partes sobre las normas que rigen la fijación de las pensiones alimenticias, subsidios y beneficios , y su cumplimiento; se iniciara con la información del juez/a al demandado sobre la obligación que tiene de proveer los alimentos para cubrir las necesidades señaladas en el artículo innumerado 2 de esta ley; sobre las consecuencias en caso de no hacerlo; sobre la obligación que tiene de señalar casillero judicial o dirección electrónica para futuras notificaciones ; y acerca de sus obligaciones que incluyen la provisión de cuidado y afecto. Estas indicaciones en ningún caso constituyen prevaricato por parte del juez/a.

A continuación se procederá a la contestación a la demanda y, el juez/a procurara la conciliación y de obtenerla fijara la pensión definitiva de común acuerdo, mediante el respectivo auto resolutorio, el cual podrá ser revisado. De no lograrse el acuerdo continuara la audiencia, con la evaluación de las pruebas y en la misma audiencia, el juez/a fijara la pensión definitiva.(Cona, 2014, p.39).

También encontramos en este mismo cuerpo legal en el Art. 1 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) el mismo que textualmente indica lo siguiente:

Finalidad- este código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que bien en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral (Cona, 2014, p.1).

Volvemos a encontrar en el Art. 2 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia el mismo que textualmente indica lo siguiente:

Sujetos protegidos.- las normas del presente Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad. Por excepción, protege a personas que han cumplido dicha edad, en los casos expresamente contemplados en este Código (Cona, 2014, p.1)

En la presente investigación también he procedido a utilizar el Código Civil porque considero que es de gran ayuda para poder ilustrarme e ilustrar al juzgador al momento de interpretar la ley como lo dispone el Art 18 N1 del Código Civil.

Reglas de interpretación de la ley.- los jueces no podrán suspender ni denegar la administración de la justicia por oscuridad o falta de ley. En tales casos juzgaran atendiendo a las reglas siguientes: 1.- cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu. Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu claramente manifestados en ella misma, o en la historia fidedigna de su

establecimiento(Codigo Civil, 2010, p.6). Para tutelar los derechos del grupo vulnerable.

También encontramos otra normativa jurídica como es El Código Orgánico de la Función Judicial el mismo que en los distintos artículos orientan en las diversas funciones de los jueces y juezas: Código Orgánico de la Función Judicial el mismo que textualmente indica lo siguiente en el ART. 4.-

Principio de Supremacía Constitucional.- las juezas y jueces, las autoridades administrativas y servidoras y servidores de la función judicial aplicaran las disposiciones constitucionales, sin necesidad que se encuentren desarrolladas en otras normas de menor jerarquía. En las decisiones no se podrá restringir, menoscabar inobservar su contenido.

En consecuencia, cualquier juez o jueza, de oficio o a petición de parte, solo si tiene duda razonable y motivada de que una norma jurídica es contraria a la constitución o a los instrumentos internacionales de derechos humanos que establezcan derechos más favorables que los reconocidos en la constitución, suspenderá la tramitación de la causa y remitirá en consulta el expediente a la corte constitucional, la que en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días resolverá sobre la constitucionalidad de la norma(Cofj, 2015, p.3).

Código Orgánico de la Función Judicial es de mucha importancia a la hora de aplicar la ley porque nos ilustra sobre la importancia que tiene la aplicabilidad directa e indirecta de las normas constitucionales,el mismo que textualmente indica lo siguiente en el ART. 5.

Principio de la aplicabilidad directa e inmediata de la norma constitucional.- Las juezas y jueces, las autoridades administrativas y las servidoras y servidores de la función judicial, aplicaran directamente las normas constitucionales y las previstas

en los instrumentos internacionales de derechos humanos cuando estas últimas sean más favorables a las establecidas en la constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.

Los derechos consagrados en la constitución y los Instrumentos Internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidas en la constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, o para negar el reconocimiento de tales derechos. (Cofj, 2015, p.3).

Código Orgánico de la Función Judicial el mismo que textualmente indica lo siguiente en el ART. 18. Como nos podemos dar cuenta que es de mucha ayuda los principios jurídicos los mismos que nos orientan que no se puede sacrificar la justicia por la omisión de formalidades

Sistema-medio de administrar justicia.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagraran los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, oralidad, dispositivo, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión. (Cofj, 2015, p.8).

Código Orgánico de la Función Judicial el mismo que textualmente indica lo siguiente en el ART. 29.

Interpretación de normas procesales.- al interpretar la ley procesal, la jueza o juez deberá tener en cuenta que el objetivo de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la Constitución, los Instrumentos Internacionales de derechos humanos y la ley sustantiva o material.

Las dudas que surjan en la interpretación de las normas procesales, deberán aclararse mediante la aplicación de los principios generales del derecho procesal, de manera que se cumplan las garantías constitucionales del debido proceso, se respete el derecho de defensa y se mantenga la igualdad de las partes. Cualquiera vacío en las disposiciones de las leyes procesales, se llenara con las normas que regulen casos análogos, y la falta de estas, con los principios constitucionales y generales del derecho procesal(Cofj, 2015, p.11).

Código Orgánico de la Función Judicial el mismo que textualmente indica lo siguiente en el ART. 234.

Atribuciones y Deberes.- las juezas y jueces de la familia, mujer, niñez y adolescencia conocerán y resolverán, en primera instancia, las siguientes causas.**4.** todo lo relativo a los derechos de los niños, niñas y adolescentes de conformidad con la Constitución de la República, los convenios internacionales, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y más disposiciones legales vigentes, excepto lo relativo a adolescentes infractores(Cofj, 2015, p.74).

Definición de inejecutable.- Se entiende por inejecutable que no se puede es difícil de ejecutar, realizar, obrar, hacer, efectuar, cumplir, concluir.

1.6 HIPÓTESIS.

Un análisis jurídico de los artículos del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) nos servirá para determinar la inejecutabilidad del abandono en los juicios de alimentos por inasistencia de la parte actora.

1.7 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

Para la preposición del problema se ha procedido a la **investigación de campo** sobre el **muestreo** de las causas en las unidades judiciales de la provincia de Los Ríos con competencia para conocer juicios de familia, mujer, niñez y adolescencia, se han realizado también **entrevistas** a operadores de justicia, usuarios y abogados en el libre ejercicio a quienes se les ha consultado sobre la pertinencia del acto de preposición formulado y sobre la aplicabilidad en nuestro sistema procesal.

Método Científico.- Es un método de de investigación principalmente la producción de conocimientos en las ciencias “conjunto de pasos fijados de antemano por una disciplina con el fin de alcanzar conocimientos validos mediante medios instrumentos confiables” el método científico está sustentado por dos pilares fundamentales. El primero de ellos es la reproducibilidad, es decir, la capacidad de repetir un determinado experimento, en cualquier lugar y por cualquier persona. Este pilar se basa, esencialmente en la comunicación y publicación de los resultados obtenidos.

Método Inductivo.- Este método es aquel en que, partiendo de las observaciones de los fenómenos o hechos jurídicos, elabora los principios que rigen o deben regir una institución. Se van a recoger elementos que permitan consolidar el problema expuesto en este trabajo investigativo, precisamente para ello utilizamos este método que resulta ser de suma importancia a la hora de determinar de qué forma la Función Judicial ayuda a las madres y padres de familia a un debido proceso.

Método Deductivo.- es el fundado en los principios admitidos generalmente como ciertos o establecidos previamente cual verdaderos, ya por su evidencia, ya por su demostración lógica. Se empleó para mejorar concepción del problema propuesto, pues los

efectos de que no exista posibilidad alguna sobre la inejecutabilidad del abandono en el juicio de alimentos por inasistencia de la parte actora.

Definición de Investigación de Campo.-la investigación de campo se la puede entender como el análisis sistemático de diferentes problemas en la realidad, cuyo propósito sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas, y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. Otras características de la investigación de campo es que los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad (Irainav. Martinez M. 2011).

Como nos podemos dar cuenta la investigación de campo es un análisis sistemático de los diversos problemas con el objeto de describirlos, además podemos explicar sus causas y los debidos efectos, conocer su naturaleza y los diversos factores constituyentes además puede predecir su concurrencia, estos datos son recogidos directamente de la realizada en que vivimos.

Definición de investigación documental.-“la documentación documental depende fundamentalmente de la información que se recoge o consulta en documentos, entendiéndose este término, en sentido amplio, como todo material de índole permanente, es decir, al que se puede acudir como fuente o referencia en cualquier momento o lugar. La investigación documental se caracteriza por el empleo predominante de registros gráficos y sonoros como fuentes de información. Generalmente se lo identifica con el manejo de mensajes registrados en la forma de manuscritos e impresos, por lo que se asocia normalmente con la investigación archivista y bibliográfica” (Lic. Belkiss Mejias. 2008).

Definición de muestreo probabilístico.- “Cada elemento del universo tiene una probabilidad conocida y no nula de figurar en la muestra, es decir, todos los elementos del universo pueden formar parte de la muestra. Los métodos de muestreo probabilístico son aquellos que se basan en el principio de la equiprobabilidad. Es decir, aquellos en los que todos los elementos del universo tienen la misma probabilidad de ser elegidos para formar parte de la muestra” (Lic. Ricardo Lopez. 2017).

Definición de entrevista. “Opina que es una conversación provocada por un entrevistador con un número considerable de sujetos elegidos según un plan determinado con una finalidad de tipo cognoscitivo. Siempre está guiada por el entrevistador pero tendrá un esquema flexible no estándar” (Corbetta. 2007).

CAPITULO II

2. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

2.1 DESARROLLO DEL CASO.

Habiendo presentado la incongruencia jurídica que vulnera los derechos de las niñas y adolescentes, y que genera retardo en el sistema procesal de justicia habiéndose difundido el mensaje de la hipótesis formulada se ha procedido a detectar un número considerable de causas que se encuentran presentadas algunas desde ya casi un año sin resolución por el tema de la inasistencia de la parte actora a las fechas de audiencia programadas facilitando de esta forma al operador de justicia el saneamiento de estas causas y el des congestionamiento del sistema procesal

2.2 SITUACIONES DETECTADAS (HALLAZGOS).

Ubicando los procesos de alimentos en el estudio de campo también se pudo detectar procesos de alimentos a mujer embarazada que no tenían resolución por no haber comparecido la parte actora a la audienciaprogramadahacían el siguiente análisis de ponderación si la norma prohíbe el abandono en procesos en los cuales se vean involucrados los derechos de niñas niños y adolescentes mucho mas se debería proteger a una persona que se encuentra en doble estado de vulnerabilidad puesto que el estado reconoce el derecho de las personas desde su concepción (Art 148. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) y Art 43 de la Constitución de la República del Ecuador 2008) por ello el planteamiento de la base teórica de esta tesis también acoge a esta clase de juicios.

2.3 SOLUCIONES PLANTEADAS.

La inejecutabilidad del abandono en el juicio de alimentos por inasistencia de la parte actora llámense estos los padres o madres de familia (actores), tal vez su inasistencia se deba al desconocimiento, calamidad doméstica, falta de recursos económicos, falta del patrocinio de un defensor público o abogados en libre ejercicio de la profesión, no pueden acudir en el día y hora señalada por el juzgador.

Considero que es importante que los juzgadores apliquen la ley tal y cual lo dispones los códigos correspondientes para que no se vulneren los derechos constitucionales de las personas inmersas en este juicio de alimentos y a la vez se descongestionen las unidades judiciales con juicios alimentos abandonados por mucho tiempo por la parte actora.

Al haber ubicado todos los procedimientos en los cuales es aplicable jurídicamente la solución presentada para la tutela judicial efectiva de los grupos vulnerables analizados se ha descongestionado en la provincia el 90% de los casos detectados y estableciéndose de esta manera que la base de la investigación ha sostenido los **principios de utilidad, pertinencia, y congruencia** para su aplicabilidad en el estado de derecho en el cual nos encontramos.: rescatando entonces lo dispuesto en Art 18. Del Código Civil que indica “los jueces no pueden suspender ni denegar la administración de justicia por oscuridad o falta de ley. En tales casos juzgaran atendiendo a las siguiente reglas: 1, Cuando el sentido de la ley es claro no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu” (CC.) pero bien **se puede para interpretar una expresión oscura de la ley recurrir a su intención o espíritu claramente manifestados en ella o en la historia fidedigna de su establecimiento**”; en base de lo expuesto ha establecido tanto una solución teórica como practica al problema jurídico base de la misma.

2.4 CONCLUSIONES.

El objeto jurídico de este estudio fue determinar la inaplicabilidad de la figura del abandono conforme lo establece el Art 87 N1 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). En los procedimientos sumarios de alimentos y ayuda para mujer embarazada puesto que se vulnera los principios fundamentales de la tutela judicial efectiva y de la debida diligencia rescatando el espíritu de la ley derogada en la reforma del Título V del libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), como conforme lo determina expresamente el Art 18 del Código Civil descongestionando así la carga procesal existente en todas las judicaturas

Luego de haber culminado con la investigación habiendo recabado las informaciones a través de fuentes jurídicas y doctrinarias he llegado a las siguientes conclusiones:

- La irresponsabilidad de la parte actora (madres y padres de familia) por la no asistencia a la audiencia única señalada por el juzgador.
- Los jueces y juezas multicompetentes aplican la figura del abandono en el juicio de alimentos por inasistencia de la parte actora convocados para la audiencia única.
- Los juicios de alimentos abandonados en las diferentes unidades judiciales congestionan y quitan tiempo a los operadores de justicia.
- Se vulneran los derechos de los niños niñas y adolescentes cuando los jueces aplican la figura del abandono en el juicio de alimentos

2.5 RECOMENDACIONES (PROPUESTA PARA MEJORAR EL CASO).

Las bases del problema jurídico nace en muchas de las veces en la sobre carga laboral que mantiene la defensoría pública quien alega prestar un servicio de calidad que se ejecuta en muchos de los casos pero que no abastece en los muchos de los casos para la totalidad de los usuarios que se presentan en dichas dependencias, por lo cual se propone difundir la solución lógica jurídica que sirvió de estudio para esta tesis entre los administradores de justicia a nivel nacional con el objeto que se descongestione de forma oportuna el sistema procesal; dejando a salvo de ser el caso las multas que se impongan a los profesionales del derecho que incurran en violentar lo dispuesto en el art 330 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Para hacer efectiva la propuesta es imprescindible hacer las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda socializar a los actores (padres y madres de familia) sobre la importancia que tienen los juicios de alimentos en las unidades judiciales.
- Se recomienda a los jueces y juezas aplicar la inejecutabilidad del abandono en el juicio de alimentos por inasistencia de la parte actora.
- Se recomienda a los diferentes operadores de justicia dar el trámite justo y necesario a la hora de implantar justicia para que no queden abandonados estos juicios.
- Se recomienda a los jueces no aplicar la figura del abandono en los juicios de alimentos, y se disponga resolver o transformar la pensión alimenticia provisional en definitiva.

BIBLIOGRAFÍA

- Codigo Civil,. Reglas de interpretacion de la ley. Quito: Corporacion de estudios y publicaciones. CEP., 2010.
- Cofj, . Sistema medio de administrar justicia. Quito: Registro oficial suplemento 544., 2015.
- Cofj,. Atribuciones y deberes. Quito.: Registro oficial suplemento 544., 2015.
- Interpretacion de las normas procesales. Quito: Registro oficial suplemento 544, 2015.
- Principio de la aplicabilidad directa e inmediata de la norma constitucional. Quito: Registro oficial suplemento 544., 2015.
- Principio de supremacia constitucional. Quito: Registro oficial suplemento 544., 2015.
- Cogep. Efectos de la falta de comparecencia a las audiencias. Quito: Corporacion de estudios y publicaciones CEP., 2015,.
- Cogep,. Efectos de la falta de comparecencia a las audiencias. Quito.: Corporacion de estudios y publicaciones CEP., 2015.
- Improcedencia del abandono. Quito.: Corporacion de estudios y publicaciones, 2015,.
- Improcedencia del abandono. Quito: Corporacion de estudios y publicaciones, 2015.
- Procedimiento. Quito: Corporacion de estudios y publicaciones. CEP, 2015.
- Cona,. Audiencia unica. Quito.: corporacion de estudios y publicaciones. CEP., 2014.
- Finalidad. Quito: Corporacion den estudios y publicaciones. CEP., 2014.
- Sujetos protejidos. Quito: Corporacion de estudios y publicaciones. CEP., 2014.
- ConsE,. Derechos de las personas y grupos de atencion prioritaria. Quito: Registro Oficial, 2008.
- Corbetta. La entrevista. 2007. Lunes de Noviembre de 2017
<[https://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/Me_Inves_Avan/Presentaciones/Entrevistas_\(trabajo\).pdf](https://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/Me_Inves_Avan/Presentaciones/Entrevistas_(trabajo).pdf)>.
- Irainav. Martinez M. Investigacion cualitativa. 4 de Enero de 2011. Lunes de Noviembre de 2017 <investigacioncuali.blogspot.com/2011/01/investigacion-de-campo.html>.
- Lic. Belkiss Mejias. Metodo de la investigacion I. Sabado de Agosto. de 2008. Lunes de Noviembre de 2017 <soradelvalle.blogspot.com/2008/08/unidad-iv.html>.

Lic. Ricardo Lopez. tipos de muestreo. s.f. Lunes de Noviembre de 2017
<www.ricardonica.com/interpretacion/muestreo.pdf>.

ANEXOS.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN
MODALIDAD: PRESENCIAL
CARRERA JURISPRUDENCIA



CRONOGRAMA DE SESIONES DE TUTORIALES

Nombre del Egresado/Estudiante: RAUL MOISES YUNDA ALLAUCA.

Nombre del Tutor: Ab. ZOILA ACENIA ORELLANA PADILLA MSC.

Tema de investigación: “La inejecutabilidad del abandono en el juicio de alimentos por inasistencia de la parte actora”

PRIMERA SESIÓN DE TRABAJO

FECHA: BABAHOYO, LUNES 6 DE NOVIEMBRE DEL 2017		
RESULTADOS GENERALES ALCANZADOS	ACTIVIDADES REALIZADAS	FIRMA DEL TUTOR Y DEL ESTUDIANTE
ANALISIS DEL TEMA	1. Análisis de la introducción. 2. estructura del marco metodológico, definiendo tema, problema y justificación. 3. Se elaboran los objetivos generales y específicos.	 <hr/> Moisés Yunda Allauca ESTUDIANTE  <hr/> Ab. Zoila Orellana padilla TUTORA

SEGUNDA SESIÓN DE TRABAJO

FECHA: BABAHOYO, LUNES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2017		
RESULTADOS GENERALES ALCANZADOS	ACTIVIDADES REALIZADAS	FIRMA DEL TUTOR Y DEL ESTUDIANTE
MARCO TEORICO	1. Revisión del arco metodológico, y elaboración de la fundamentación teórica, hipótesis	 Moisés Yunda Allauca ESTUDIANTE  Ab. Zoila Orellana padilla TUTORA

TERCERA SESIÓN DE TRABAJO

FECHA: BABAHOYO, LUNES 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017		
RESULTADOS GENERALES ALCANZADOS	ACTIVIDADES REALIZADAS	FIRMA DEL TUTOR Y DEL ESTUDIANTE
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	1. Descripción de métodos y técnicas empleadas en la investigación (caso de estudio)	 Moisés Yunda Allauca ESTUDIANTE  Ab. Zoila Orellana padilla TUTORA

CUARTA SESIÓN DE TRABAJO

FECHA: BABAHOYO, LUNES 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017		
RESULTADOS GENERALES ALCANZADOS	ACTIVIDADES REALIZADAS	FIRMA DEL TUTOR Y DEL ESTUDIANTE
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	1. En base a la investigación teórica sustentada, se plantean las conclusiones y recomendaciones del caso de estudio	 Moisés Yunda Allauca ESTUDIANTE  Ab. Zoila Orellana padilla TUTORA


AB. ZOILA ARCENIA ORELLANA PADILLA MSC.
DOCENTE DE LA FCJS.
C.I. 120058800-0



SESIONES DE TRABAJO CON LA TUTORA AB. ZOILA ORELLANA PADILLA



**ANÁLISIS DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN CON EL JUEZ
MULTICOMPETENTE DE LA UNIDAD JUDICIAL DEL CANTÓN VENTANAS
DR. EDUARDO PEÑARRETA JADAN.**



**ANÁLISIS DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN CON LA SECRETARIA DE LA
COMISARIA MUNICIPAL DEL CANTÓN VENTANAS LCDA. MARGARITA DEL
ROSARIO ZAMBRANO AGUIRRE**



**ANÁLISIS DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN CON EL DR. NAPOLEON OCAMPO
DIRECTOR DEL CONSORCIO JURÍDICO "OCAMPO"**



**ANÁLISIS DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN CON LA AB, JAHAIRA NUÑEZ
VOCAL 1 DEL CONSEJO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
VENTANAS.**